

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37009

Ref. Expediente N° NC2021/0017039

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 14 de diciembre de 2021 con el N° NC2021/0017039, por JULIÁN GUSTAVO SÁNCHEZ DIAZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CORRECTOR DINÁMICO DE USO TERAPÉUTICO PARA PECTUS CARINATUM HECHO A LA MEDIDA CON CORRECTOR DE POSTURA, FAJA PREVENTIVA DE ALERONES Y CON PLACA PARA MEDIR PRESIÓN EN PSI MEDIANTE SOFTWARE”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 950 el 17 de enero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5672 de 22 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 18 de mayo de 2022 nuevas reivindicaciones 1 a 7 corregidas que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le*



Resolución N° 37009

Ref. Expediente N° NC2021/0017039

proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0017039 el 18 de mayo de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un corrector dinámico de uso terapéutico para pectus carinatum hecho a la medida con corrector de postura, faja preventiva de alerones y con placa para medir presión, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20110028875 en que la solicitud incluye un sensor electrónico resistivo el cual tiene un protector de presión frontal, una placa de presión la cual tiene un espacio donde se aloja un sensor de presión al cual se une un guarda de circuito y un conector de salida del circuito; dicha placa de presión se une a el anillo frontal basculante y anillo frontal de cierre, y a un acople de placa de presión que a su vez se une a una placa frontal soporte; el anillo frontal basculante se une a una bisagra graduable; dicha bisagra graduable tiene un acople basculante izquierdo, que a su vez se une a otro acople basculante por medio de un tornillo brochado de cabeza hueca; el acople basculante derecho se une a un anillo posterior basculante; dicho anillo frontal de cierre se une a la broche graduable y al anillo posterior de cierre; dicho broche graduable tiene un cuerpo del sistema de cierre el cual cuenta con un broche hembra del sistema de cierre, un broche macho del sistema de cierre, un pasador del sistema de cierre, y un tornillo brochado de cabeza hueca – métrico; el anillo posterior de cierre y el anillo posterior basculante en su otro extremo se unen a la placa de presión posterior; dicha placa de presión posterior cuenta con una placa posterior de soporte y un protector de presión posterior.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que la solicitud permite realizar la corrección terapéutica en pacientes con pectus carinatum, estableciendo de forma precisa la presión de tratamiento del dispositivo mejorando los resultados del tratamiento. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CORRECTOR DINÁMICO DE USO TERAPÉUTICO PARA PECTUS CARINATUM HECHO A LA MEDIDA CON CORRECTOR DE POSTURA, FAJA PREVENTIVA DE ALERONES Y CON PLACA PARA MEDIR PRESIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“CORRECTOR DINÁMICO DE USO TERAPÉUTICO PARA PECTUS CARINATUM HECHO A LA MEDIDA CON CORRECTOR DE POSTURA, FAJA PREVENTIVA DE ALERONES Y CON PLACA PARA MEDIR PRESIÓN”

Resolución N° 37009

Ref. Expediente N° NC2021/0017039

Clasificación IPC: A61F 5/03, A41F 3/00, A44B 11/00, A61F 5/02, A61F 5/01.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0017039 el 18 de mayo de 2022.

Titular(es): JULIÁN GUSTAVO SÁNCHEZ DIAZ.

Dirección(es): CALLE 157C # 91 - 86 TORRE 1 APTO. 904, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Julián Gustavo SÁNCHEZ DIAZ.

Vigente desde: 14 de diciembre de 2021

Hasta: 14 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JULIÁN GUSTAVO SÁNCHEZ DIAZ advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de junio de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco